



Resolución Municipal N° 486/2009  
á, 16 de diciembre de 2009

**VISTOS:**

La necesidad de dotar en beneficio de la población en general de las mejores medidas integrales de seguridad en la infraestructura municipal como ser: vías urbanas y áreas de uso público de nuestro municipio.

**CONSIDERANDO:**

Que, principalmente en obras construidas en pasadas gestiones municipales, no han sido realizadas adecuadamente, conforme a normas técnicas, financieras, administrativas y jurídicas, cuyas falencias vienen siendo objeto de permanentes reclamos, denuncias y acciones por parte de los sistemas de controles establecidos por ley y además dichas obras después de poco tiempo se han requerido gastos adicionales para su mantenimiento y reparación y debido a su acelerado deterioro han provocado accidentes peatonales y de tránsito vehicular.

Que, de lo referido precedentemente, se tiene que el pasado 6 de diciembre del año en curso, en algunos medios televisivos y en el diario El Deber en su publicación del día martes 08 de Diciembre del 2009, informaban que un adolescente de 14 años, sufrió un grave accidente al caer con su bicicleta a un profundo hueco de la ciclo vía de la ruta a la Guardia, a la altura del Km 7, donde el padre de la víctima, Luis Mendoza, dijo que su hijo está en terapia intensiva en la clínica niño Jesús II con coágulos de sangre en el cráneo y múltiples golpes en la cara y en el cuerpo. Además de esto, los vecinos indicaron que el bache que ocasionó este accidente tendría unos seis metros de ancho por tres de largo.

Que, a parte de este hecho, a la fecha ya se han registrado innumerables accidentes producto del mal mantenimiento de las calles, avenidas, y carreteras del Municipio de Santacruz de la Sierra.

Que, es obligación de todo el Municipio, el proteger a nuestra ciudadanía de la negligencia de los llamados por Ley a mantener en buen estado nuestras vías de tránsito vehicular, lo cual lesiona bienes jurídicos como ser la vida, la integridad corporal y la propiedad.

Que, de acuerdo a la Ley N° 2028 de Municipalidades, en su artículo 28 numeral. 2, entre las atribuciones de los concejales se tiene la de: "Promover por escrito, proyectos de Ordenanzas y Resoluciones internas".

Que, en el Artículo 8, párrafo II, numeral 1 de la Ley de Municipalidades se refiere a las competencias municipales en materia de infraestructura, sobre lo cual en su numeral 1 establece: " Construir, equipar y a mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro-riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales" y luego en el numeral 3, también se refiere a otra competencia como la de: " Otorgar en concesión, equipamiento y mantenimiento de infraestructura y servicios en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro-riego, saneamiento básico, vías urbanas, caminos vecinales, otras obras, servicios y explotaciones de la jurisdicción Municipal..."

Que, nuestra actual Constitución Política de Estado en su Artículo 15, Parágrafo 1 señala que: " Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual...(.. )

Que, el inciso a) del Artículo 9 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en concordancia con el párrafo anterior se establece que es obligación de los concejales "Cumplir y hacer la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente reglamento y las demás normas en vigencia."



Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, conforme al Artículo 5 en su Inciso b, de este mismo cuerpo legal, nos establece que el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones "Dictar Ordenanzas y Resoluciones Municipales de cumplimiento Obligatorio para la ciudadanía y el ejecutivo Municipal, con el objetivo de administrar la gestión Municipal

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de municipalidades y su Reglamento Interno, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2009, dicta la siguiente;

### RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal el inicio del proceso interno que corresponda para determinar las responsabilidades ante la evidente negligencia en el mantenimiento de la ciclovía de la doble Vía la Guardia, que determino en un lamentable accidente con daños personales

Artículo Segundo.- Se instruye que previa investigación y determinación de responsabilidad el pago total de los costos de curación de la persona afectada y asimismo se ordena al Ejecutivo Municipal la creación de un fondo especial que cubrirá ocasionales daños a víctimas similares.

Artículo Tercero.- Se instruye informar a este Órgano Deliberante sobre los avances y resultados de la auditoria técnica especial que su autoridad habría instruido su realización a través de la Dirección de Auditoria Interna del Gobierno Municipal.

Artículo Cuarto.- El ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Lic. DAEN.   
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique  Zambrana  
CONCEJAL PRESIDENTE